

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los del mes anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Blas Gratal y Dieste, del cargo de Gobernador civil de la provincia de

Zambales, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Zambales, en las islas Filipinas, á D. Manuel Ramirez de Verger y Fabié, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador de la Región Occidental y provincia de la Habana ha presentado D. Ramón Barrio y Ruiz Vidal, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Gobernador de la Región Occidental y provincia de la Habana, á D. Pedro Muñoz Sepúlveda, Magistrado que ha sido de la Audiencia de la Habana y Presidente de la territorial de la de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 64.							
80 por 100 de Propios.							
13.820	Albacete.....	Pozuelo.....	1.597'92	64	Burgos.....	Solanas de Valdelucia.....	1.743'59
21	Alicante.....	Elda.....	9.943'85	65	Idem.....	Corralejo.....	310'16
22	Idem.....	Asps.....	64'32	66	Idem.....	Escuderos.....	619'20
23	Idem.....	Alfara.....	773'84	67	Idem.....	Barriolucio.....	371'57
24	Almería.....	Gador.....	6.182'47	68	Idem.....	San Martín de Humada.....	972'28
25	Idem.....	Dalias.....	11'58	69	Idem.....	Castricias.....	1.129'06
26	Badajoz.....	Alburquerque.....	2.754'46	70	Idem.....	Villela.....	809'58
27	Idem.....	Aljucen.....	772'94	71	Idem.....	Valtierra de Albacastro.....	1.117'14
28	Idem.....	Badajoz.....	6.463'51	72	Idem.....	Villamartin de Villadiego.....	255'68
29	Idem.....	Carmonita.....	5.294'10	73	Idem.....	Fuenteodra.....	893'91
30	Idem.....	Cordovilla.....	7.616'40	74	Idem.....	Robledo de Traspeña.....	269'13
31	Idem.....	Fuente del Arco.....	9.294'47	75	Idem.....	Albacastro.....	277'79
32	Idem.....	La Haba.....	653'29	76	Idem.....	Cigüenza.....	592'38
33	Idem.....	Hornachos.....	11.579'33	77	Idem.....	Urbel del Castillo.....	234'89
34	Idem.....	Llera.....	4.179'80	78	Idem.....	Quintanaoloma.....	258'56
35	Idem.....	Mérida.....	257'28	79	Idem.....	Moradillo de Sedano.....	272'71
36	Idem.....	Calzadilla.....	3.531'66	80	Idem.....	Céspedes.....	87'47
51	Idem.....	Fuente de Cantos.....	3.531'69	81	Idem.....	Villadiego.....	514'56
52	Idem.....	Medina de las Torres.....	3.531'70	82	Idem.....	Robledo, Temiño y Torres.....	364'69
53	Idem.....	Monesterio.....	3.531'69	83	Idem.....	Pampiega.....	2.703'97
54	Idem.....	Montemolin.....	3.531'66	84	Idem.....	Ordejones.....	656'05
55	Idem.....	Oliva de Mérida.....	1.089'16	85	Idem.....	Arenillas de Muñoz.....	321'60
56	Idem.....	Tamurejo.....	1.103'98	86	Idem.....	Nebreda, Solazana y Cilleruelo.....	4.733'88
57	Idem.....	Valencia del Ventoso.....	115'69	87	Idem.....	Vid de Bureba.....	1.116'85
58	Idem.....	Villar del Rey.....	19'23	88	Idem.....	Mezuela.....	152'44
59	Burgos.....	Robledo de Traspeña.....	1.091'33	89	Idem.....	Celada del Camino.....	2.577'90
60	Idem.....	Cubo de Bureba.....	120'73	90	Cádiz.....	Puerto de Santa María.....	2.116'09
61	Idem.....	Puentes de Amaga.....	47'68	91	Idem.....	Oivera.....	60'96
62	Idem.....	Vid de Berzosa y Quintanillovos.....	157'87	92	Castellón.....	Cervera.....	954'37
63	Idem.....	La Riva.....	1.016'93	93	Ciudad Real.....	Ballesteros.....	2.579'78
				94	Idem.....	Villamayor.....	555'42
				95	Idem.....	Aldea del Rey.....	1.151'47
				96	Córdoba.....	Torrecampo.....	41.807'45
				97	Cuenca.....	Pozuelo.....	72'10

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
98	Cuenca	Albaladejo del Cuende	386 24	14.000	Toledo	Torrijos	70'01
99	Idem	Tebar	281 94	1	Idem	Ventas de Retamosa	199'04
900	Idem	Villamayor de Santiago	64'38	2	Valencia	Montesa	3.730'50
1	Idem	Huelva	360 19	3	Zaragoza	Pastriz	2.749'37
2	Idem	Alcázar del Rey	199 26	4	Idem	Monreal de Ariza	1.493'10
3	Granada	Vélez Benandalla	6.759'93	5	Idem	Cetina	339'30
4	Idem	Alhama	166'20	6	Idem	Pedrola	2.002'89
5	Guipúzcoa	San Sebastián	15.334'15	7	Idem	Frasno	1.582'25
6	Huelva	La Palma	84 95	8	Idem	Balbueno	399'67
7	Idem	San Bartolomé de la Torre	74 22	9	Idem	Santa Cruz de Tobed	1.475'48
8	Idem	Zufre	6.690 13	10	Idem	Cubal	395'31
9	Huesca	Ayerbe	3.949'19	11	Idem	Casmarzo	1.340 09
10	Idem	Torres de Montes	65 60	12	Idem	Muro	1.177'03
11	Idem	Lastanosa	1.807'69	13	Idem	Rueda de Jalón	1.607'98
12	Idem	San Julián, Chibluco y Sagarrillo	707 51	14	Idem	Embida de la Ribera	1.029'11
13	Idem	Santa Cilia de Jaca	7.458'84	15	Idem	Morata de Jiloca	1.068 33
14	Idem	Ola	1.950'31	16	Idem	Alfocea	331'25
15	Idem	Arto	241 43	17	Idem	Zaragoza	294'84
16	Idem	Villanueva de Sigüenza	949'35	18	Baleares	Petra	6.676'31
17	Idem	Orna	242'07	19	Cáceres	Alcántara	73 15
18	Jalón	Mancha Real	38'50				
19	Idem	Pozo Alcón	840			TOTAL	311.511'30
20	León	Torre de Babia	643'19				
21	Idem	Castro Calvón	19'30				
22	Lérida	Santa Lina	470'49				
23	Idem	Mongay	115'91				
24	Idem	Salas	617'47	5.017	Albacete	Hospital de Santiago, de Cuenca	51'84
25	Logroño	Enciso	643 19	18	Almería	Idem de San Juan Bautista, extramuros de Toledo	81
26	Idem	San Asensio	28'82	19	Avila	Idem de Arévalo	24'02
27	Idem	Santo Domingo	112'56	20	Badajoz	Idem de Jerez de los Caballeros	16'51
28	Madrid	Manzanares el Real	2.516 16	21	Barcelona	Causa pía de Pedro Casals	153'98
29	Idem	Robledo de Chavala	784 69	22	Idem	Idem del Reverendo Rivera	109'44
30	Idem	Carabaña	64'32	23	Idem	Idem de Gabriel Nadal	133 99
31	Idem	Rozas de Puerto Real	52 35	24	Cádiz	Patronato de Juan Moreno, en Rota	65'12
32	Idem	Becerril	810 16	25	Idem	Hermanidad de Caridad, en Cádiz	2.830'04
33	Idem	Valdemoro	180 35	26	Castellón	Ayuntamiento de Castellón	180'44
34	Idem	Valverde	245 19	27	Ciudad Real	Beneficencia de Campo Criptana	323'42
35	Idem	Carabanchel Bajo	2.578'55	28	Idem	Idem de Herencia	1.394'47
36	Idem	Guadalix de la Sierra	237 26	29	Idem	Idem de Alcázar	156'33
37	Idem	Pinilla de Buitrago	322'88	30	Córdoba	Fundación de Doña Teresa Narváez, en Lucena	249'24
38	Idem	Las Rozas	635 09	31	Idem	Patronato de López de los Ríos, en Córdoba	578'87
39	Málaga	Cañete la Real	1.048'46	32	Idem	Obra pía de Antonio Muñoz Rubias, en Bujalance	281'40
40	Idem	Málaga	3.956'52	33	Gerona	Causa pía de D. Salvador Pons, Cura párroco de Calomes	143'56
41	Idem	Antequera	112'48	34	Granada	Hospital de San Juan de los Reyes, Montefrío	27'01
42	Murcia	Cartagena	837 43	35	Idem	Idem civil de Loja	44'22
43	Idem	Mula	161'43	36	Idem	Hospicio de Granada	41'16
44	Idem	Pitillas	203'81	37	Guadalajara	Beneficencia de Tendilla	150'83
45	Idem	Lerín	205'02	38	Idem	Memoria de pobres fundada por D. Francisco Berraje, en la parroquia de Santiago	450'23
46	Idem	Andosilla	5.196 45	39	Huesca	Hospital de pobres de Monzón	180'45
47	Idem	Ubago	29 75	40	León	Idem de las Cinco Llagas, de Astorga	64'31
48	Idem	Tudela	127'19	41	Idem	Hospicio de León	159'75
49	Oviedo	Gijón	1.634 69	42	Idem	Hospital de la Bañeza	132'33
50	Idem	Grado	389 13	43	Málaga	Beneficencia municipal de Antequera	183 30
51	Idem	Llanera	109 12	44	Idem	Hospital de San José de Cañete la Real	4.904'10
52	Idem	Oviedo	331 89	45	Navarra	Idem de Peralta	83'78
53	Idem	Piloña	166 60	46	Orense	Colegio de las Mercedes de esta ciudad, Beneficencia	75'06
54	Idem	Llanes	148'95	47	Oviedo	Obra pía de Tineo	1.452 41
55	Idem	Regueras	122'03	48	Idem	Hospital de Nuestra Señora de la O en Salas	208'27
56	Palencia	Caizadilla de la Cueva	364 80	49	Idem	Idem provincial	161 76
57	Idem	San Nicolás del Real Camino	85'84	50	Palencia	Idem de San Bernabé	679'36
58	Idem	Quintana de la Vega y otros	144 72	51	Idem	Idem de Palmeros de Prómista	628 72
59	Idem	Palenzuela	163'24	52	Segovia	Idem de Ayllón	55'71
60	Idem	Villasabariego	375'62	53	Idem	Idem de Segovia	1.969 94
61	Idem	Lavis de Ojeda	1.815 50	54	Toledo	Beneficencia provincial de Toledo	1.536'03
62	Idem	Villarcas de Sirga	219 71	55	Idem	Idem municipal	70'76
63	Idem	Valdecañas	29'59	56	Idem	Colegio de Doncellas Nobles de id.	611'83
64	Idem	Hornillos de Carrato	66'89	57	Valencia	Administración del Patrimonio de pobres de Ruzafa	8'68
65	Idem	Villaseca de Ecla	206'46	58	Idem	Hospital de Orihuela, Alicante	358 90
66	Idem	Villamorco	276 06	59	Idem	Administración del Cónaigo D. José Faustino Alcedo	11.255'82
67	Idem	Valdeolmillos	334'30	60	Zamora	Hospital de Nuestra Señora de la Piedad en Benavente	3.289'13
68	Idem	Población de Campos	144'72	61	Zaragoza	Idem de Moros	977 16
69	Idem	Santibañez de Resoba	257'92		Idem	Idem de Nuestra Señora de Gracia	45 36
70	Idem	Palencia	38'59			TOTAL	36.580 04
71	Idem	Villasarracino	145 49				
72	Idem	Villa y tierra de Saldaña	1.270 69				
73	Idem	Baltanás	257'28				
74	Idem	Vertavillo	273 36				
75	Idem	Veintidós pueblos del Valle de Ojeda	1.749 49				
76	Idem	Membrillar	106 13				
77	Idem	Antillo de Campos	28 37				
78	Pontevedra	Campos	194 89				
79	Idem	Foruelos	257'28				
80	Santander	Casas de Pinedo y Ayuntamiento de Caibón de la Sal	60'46				
81	Segovia	Tolocirio	14.300'18				
82	Idem	San Martín y Mudrián	784'69				
83	Idem	Ontoria	32'93				
84	Idem	Sacramenia	186 35				
85	Idem	Zarzueta del Pinar	77 18				
86	Sevilla	Alcolea del Río	179'84				
87	Idem	Garmona	153 97				
88	Idem	Castillo de los Guardas	210 33				
89	Idem	Ecija	424 53				
90	Idem	Lobrija	1.303'37				
91	Idem	Pedraza	77 19				
92	Toledo	Quero	102'52				
93	Idem	Buena Ventura	528'58				
94	Idem	Casas de Escalona	226'78				
95	Idem	Calzada de Oropesa	7.110'60				
96	Idem	Domingo Pérez	2.354 39				
97	Idem	Navamorcuende	826 25				
98	Idem	Navalucillos	3.035'85				
99	Idem	Torrilba	4.888 89				

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas hasta el día de la fecha en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente.

	Pesetas
S. M. la Reina Regente	10.000
S. M. la Reina Doña Isabel II.	4.000

	Pesetas.
S. M. el Rey D. Francisco de Asís	3.000
S. A. R. la Serma. Infanta Doña María Isabel	2.000
S. A. R. la Serma. Infanta Doña María de la Paz	1.000
S. A. R. la Serma. Infanta Doña Eulalia	1.000
S. A. R. la Serma. Infanta Doña Luisa Fernanda	2.000
S. A. R. é I. la Serma. Archiduquesa Isabel	2.000
Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo	250
Excmo. Sr. D. José María Beránger	250
Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo	250
Excmo. Sr. Duque de Tetuán	250
Excmo. Sr. D. Fernando Cos Gayón	250
Excmo. Sr. D. Marcelo de Azcárraga	250

	Pesetas.
Excmo. Sr. D. Tomás Castellano	250
Excmo. Sr. D. Alberto Bosch Fustegueras	250
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter	250
Sr. D. Luis González	100
Mister Thompson	5.610
Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid	2.413
Entregado por la Administración de El Liberal, en nombre de la Orquesta de guitarras de Aranjuez	100
Y de la Sociedad recreativa La Ferroviaria de Avila	274'20
Los señores testamentarios de la Sra. Marquesa	374'20

	Pesetas.
de Rubalcava, por cuenta del legado de dicha señora para mandas.....	500
D. L. V.....	6
La Administración del <i>Heraldo</i> , en nombre de D. Antonio Arias Díaz, D. Vicente Rodríguez Morán y D. Francisco Frutos.....	35
Ilmo. Sr. Obispo de Palencia.....	345
Excmo. Sr. D. Cipriano del Mazo, Embajador de España en Londres.....	250
Excmo. Sr. Cónsul general de España en Lisboa, en nombre de D. Eduardo Ortiz empresario de la compañía de zarzuela española en dicha capital por el producto de un beneficio... <i>La Revista de la Marina militar y mercante española</i>	484
D. Antonio Segura.....	25
	5
	37.395'25

Madrid 27 de Abril de 1895.—José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 71. — 18 Abril 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

BARRAS DE AYAMONTE Y HUELVA

Núm. 479, 1895.—El Comandante de Marina de Huelva, con fecha 13 del corriente, participa que por efecto de los temporales últimos se han corrido hacia el E. los canales de entrada de las barras de Huelva y Ayamonte, y que no habiéndose podido todavía variar las luces que señalan estos canales, constituyendo hoy un peligro, no debe fiarse el navegante de ellas, sino utilizarlas tan sólo para la recalada de larga distancia, aproximándose con precaución hasta reconocer las valizas luminosas, rojas y verdes, del canal de Huelva.

Carta núm. 629 de la sección II.

Estados Unidos.

FONDOS EN TINKERS LEDGE, PROXIMIDADES DEL PUERTO SALEM

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/320. Paris, 1895.)

Núm. 480, 1895.—En el banco Tinkers Ledge se ha encontrado una profundidad de 9^m,6 (en lugar de 12 que indican las cartas inglesas) en un punto situado á 2 millas al S. 52° E. del faro de Marblehead, y á 3/4 de milla al S. 30° E. de dicho faro, 5^m,9 (en lugar de 6^m,9).

Carta núm. 588 de la sección IX.

BAJO AL S. DEL BANCO JAMES (HABÍA NARRAGANSETT)

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/321. Paris, 1895.)

Núm. 481, 1895.—Del reconocimiento verificado por el buque hidrográfico de los Estados Unidos *Blake*, resulta la existencia de un buque cubierto con 3^a de agua en bajamar media, á 1/2 de milla al S. de James Ledge. Dicho banco está al S. 81° W. del faro de la isla de Conanicut y al N. 13° E. del extremo E. de la isla Fox.

Carta núm. 588 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE BEERING

Islas Pribilof.

NOTICIAS SOBRE LAS ISLAS WALRUS, OTTER Y SAN PABLO

(Notice to Mariners, números 9/219, 8/199 y 8/200 Washington, 1895.)

Núm. 482, 1895.—El buque de guerra de los Estados Unidos *Ranger* da las noticias siguientes:

A 1/4 de milla al S. 17° W. de la punta S. de la isla Walrus, se extiende un banco sobre el cual rompe la mar. La costa E. de la isla parece acantilada, pero á una centena de metros por el N. y W. de la isla existen rocas, unas cubiertas y otras que velan.

A 1/2 ó 3/4 de milla de las playas S., W. y N. de la isla Otter, hay fondos muy pequeños. Su costa N., desde la punta Cratera hasta el arrecife NW. está limpia de peligros; el mejor fondo arena negra y conchuela, y es posible existan fondos más pequeños á 1/2 milla al N. 6° E. del extremo NE. de la punta Cratera.

El buque de guerra de los Estados Unidos *Mohican* ha encontrado á 3/4 de milla al S. 82° W. de la colina Hutchin-

son, que forma la punta NE. de la isla San Pablo, un placer rocoso cubierto con 13^a de agua.

Es posible existan en este placer, que no se ha examinado con minuciosidad, fondos más pequeños.

El arrecife peligroso que figura en las cartas norteamericanas, al N. de la colina Hutchinson, está formado por dos rocas marcadas por valizas (goeman). Los menores fondos encontrados en estas rocas son: 6^m,4 en la de fuera, poco menos de una milla al N. de la costa de la colina Hutchinson, y 5^m,5 en la de dentro.

Se debe dar buen resguardo á las rocas que salen de la punta Sea Lion (Sea Lion Neck). Las puntas Stony y la SE. de la isla San Pablo son peligrosas por los arrecifes que despiden.

La roca Sea Lion, situada delante de la punta del Recif, punta S. de la isla de San Pablo, está á 0,3 millas más al S. de lo que indican las cartas.

Carta núm. 467 de la sección I.

MAR DE JAVA

Isla de Java.

VALIZAMIENTO DE UN NUEVO CANAL EN LA PASA E. DE SURABAYA

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/339. Paris, 1895.)

Núm. 483, 1895.—En la parte SE. del estrecho de Surabaya (Oostgat) se ha reconocido un nuevo canal formado al E. del antiguo canal valizado. Dicho canal, en el cual el menor fondo es de 4^m, quedó también valizado en el mes de Marzo próximo pasado de la manera siguiente:

1.º Una boya cónica, negra, con las palabras con letras blancas. *Uiterion-Oostgat Soerabaya* como boya exterior.
2.º Una boya cónica, negra, en el lado N. del arrecife Kleta.

3.º Al lado estribor del canal dos boyas luminosas blancas y siete boyas cónicas pintadas de blanco, llevando de dos en dos un globo como distintivo.

4.º Al lado babor del canal, dos boyas luminosas negras y 7 boyas planas pintadas de negro, llevando de dos en dos un tronco de cono como distintivo; y

5.º Una boya sobre los restos del buque sumergido delante del río Pegirian.

Estas boyas están numeradas, siguiendo la serie natural de los números á partir de la entrada exterior del canal. Se publicarán nuevas noticias.

Carta núm. 456 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	27 Abril 1895.	20 Abril 1895.	PASIVO	27 Abril 1895.	20 Abril 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.106.247'07	200.105.741'36	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	312.339.582'32	310.135.584'15	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	35.602.870'18	36.738.228'18	Ganancias y pérdidas.....	10.341.352'89	10.635.997'60
Efectos á cobrar en el extranjero.....	2.939.505'25	1.347.769'25	{ Realizadas.....	725.897'60	663.207'37
Descuentos.....	126.186.418'61	127.023.388'14	{ No realizadas.....		
Préstamos.....	107.805.309'83	103.769.272'76	Billetes en circulación.....	926.874.825	926.167.400
Efectos á cobrar en el día.....	2.505.547'64	2.016.793	Cuentas corrientes.....	334.270.143'23	325.732.844'95
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	27.006.073'06	27.438.208'56
Otros valores de cartera.....	6.164.472'05	5.246.840'61	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	33.172.123'29	36.414.845'19
Deuda amortizable al 4 por 100.....	408.967.186'25	408.967.186'25	Reservas de contribuciones.....	3.944.422'99	3.156.448'07
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.092.804'48	4.092.804'48	Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-		
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	55.424.000	54.453.500	petua.....		3.322.191'97
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	45.728.085'60	45.728.085'60	Créditos concedidos sobre efectos públicas.....	87.336.002'71	91.557.812'08
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.633.044'68	6.681.712'07			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	18.816.828'03	18.131.066'94			
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-					
petua.....	245.250'67				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-					
blico.....	1.001.185'02	496.230'24			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.625.414'22	17.625.414'22			
Diversas cuentas.....	74.217.088'87	85.259.288'54			
	1.588.670.840'77	1.590.088.955'79		1.588.670.840'77	1.590.088.955'79

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, números 288.368, 299.849 y 320.128, expedidos por este establecimiento en 8 de Julio de 1891, 23 de Marzo de 1892 y 13 de Julio de 1893, respectivamente, á favor los dos primeros de Doña Dominica Manrique de Atienza, y el último á D. Roque Atienza y Simón, se anuncia al público por prime-

ra vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 27 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho

plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
198	D. Braulio de la Colina Cagigal.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.....	Santander.....	9 Febrero 1857.....	Soltero.....	1.º Octubre 1892.....
199	Eduardo Quijada y Valdivielso de Ceballos.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete.....	27 Septiembre 1871..	Soltero.....	14 Octubre 1892.....
200	Pancracio Troyano y Berjeán.....	Idem id. de Alava.....	Jaén.....	24 Marzo 1857.....	Casado.....	18 Octubre 1892.....
201	Miguel Sánchez Téllez.....	Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Murcia.....	28 Septiembre 1869..	Casado.....	8 Noviembre 1892..
202	Eduardo Gutiérrez Bonilla.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.	Jaén.....	31 Diciembre 1866..	Soltero.....	8 Noviembre 1892..
203	José Gironés y Oriente.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Alicante.....	16 Noviembre 1864..	Soltero.....	11 Noviembre 1892..
204	Jesús Martín y Domínguez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Cádiz.....	26 Abril 1872.....	Soltero.....	11 Noviembre 1892..
205	Juan Vargas y Verger.....	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	2 Noviembre 1876..	Soltero.....	6 Diciembre 1892..
206	Gaspar López Gil.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.....	Almería.....	6 Octubre 1866.....	Casado.....	9 Diciembre 1892.....
207	José González Pérez de Guzmán.....	Idem id. de Sevilla.....	Málaga.....	31 Enero 1863.....	Casado.....	21 Diciembre 1892..
208	Justino Díaz Maroto.....	Idem id. de Toledo.....	Toledo.....	26 Septiembre 1876..	Soltero.....	3 Enero 1893.....
209	Manuel Montaner Rubiella.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....	Huesca.....	3 Octubre 1849.....	Casado.....	3 Enero 1893.....
210	Valentín Esparraguera y Jiménez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....	Toledo.....	16 Diciembre 1833..	Casado.....	4 Enero 1893.....
211	Tirso de Mingo y Cuadrón.....	Idem id. de Soria.....	Soria.....	14 Julio 1873.....	Soltero.....	19 Enero 1893.....
212	Fernando Retana y Gamboa.....	Idem id. de Guadalajara.....	Huelva.....	14 Noviembre 1875..	Soltero.....	22 Enero 1893.....
213	Alberto Rodríguez Blanco.....	Idem id. de Orense.....	Orense.....	15 Julio 1862.....	Casado.....	23 Enero 1893.....
214	Joaquín Fernández Argüeso.....	Idem id. de Valladolid.....	Santander.....	24 Agosto 1873.....	Soltero.....	25 Febrero 1893.....
215	Eduardo Menéndez Herráiz.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda.....	Madrid.....	10 Julio 1839.....	Casado.....	21 Marzo 1893.....
216	Joaquín Sanjurjo y Rodríguez de Arias.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Sevilla.....	11 Noviembre 1874..	Soltero.....	21 Marzo 1893.....
217	Cándido Lueyro Agra.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Pontevedra...	15 Octubre 1874.....	Soltero.....	1.º Abril 1893.....
218	Modesto de la Torre y Fernández.....	Idem.....	Orense.....	20 Octubre 1868.....	Casado.....	1.º Mayo 1893.....
219	Juan Macías Monroy.....	Idem id. de Salamanca.....	Cáceres.....	8 Junio 1862.....	Casado.....	5 Mayo 1893.....
220	Luis Estefanía y España.....	Idem id. de Vizcaya.....	Burgos.....	23 Agosto 1864.....	Soltero.....	21 Mayo 1893.....
221	Mariano Ascaso é Hidalgo de Quintana.....	Idem id. de Zaragoza.....	Zaragoza.....	5 Junio 1871.....	Soltero.....	27 Mayo 1893.....
222	Enrique Daniel y Flores.....	Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	18 Diciembre 1871..	Soltero.....	16 Junio 1893.....
223	Máximo López y Rodríguez.....	Idem.....	Ciudad Real...	8 Marzo 1872.....	Soltero.....	13 Julio 1893.....
224	Emilio Enríquez Ibarrola.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	Ciudad Real..	22 Noviembre 1865..	Soltero.....	14 Julio 1893.....
225	Alfredo Monereo de la Cámara.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén.....	23 Febrero 1871.....	Soltero.....	17 Julio 1893.....
226	Lorenzo Aldayturriaga y Noguera.....	Idem id. de Lérida.....	Jaén.....	10 Agosto 1854.....	Casado.....	1.º Septiembre 1893..
227	Domingo Sáenz Barés.....	Idem id. de Barcelona.....	Segovia.....	12 Mayo 1874.....	Soltero.....	1.º Septiembre 1893..
228	Eladio Cuesta Solís.....	Idem id. de Cáceres.....	Cáceres.....	11 Marzo 1865.....	Soltero.....	5 Septiembre 1893..
229	Juan Schwartz Mattos.....	Idem id. de Canarias.....	Canarias.....	1.º Junio 1865.....	Soltero.....	6 Septiembre 1893..
230	Pablo Latrilla y Sañés.....	Idem id. de Barcelona.....	Barcelona.....	16 Diciembre 1846..	Casado.....	20 Septiembre 1893..
231	Juan González Carrasco.....	Idem id. de Madrid.....	Madrid.....	9 Octubre 1875.....	Soltero.....	1.º Octubre 1893.....
232	José Herránz y Rubio.....	Idem id. de Guadalajara.....	Guadalajara...	23 Abril 1874.....	Soltero.....	14 Octubre 1893.....
233	Antonio Boralla y Sánchez.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	17 Abril 1866.....	Soltero.....	22 Octubre 1893.....
234	Diego Medina Osuna.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	Córdoba.....	27 Mayo 1858.....	Casado.....	28 Noviembre 1893..
235	Leonardo Pedraz y Solpérez.....	Idem id. de Salamanca.....	Valladolid....	6 Noviembre 1867..	Casado.....	28 Noviembre 1893..
236	Carlos Mallafre y Chaves.....	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	15 Diciembre 1876..	Soltero.....	30 Noviembre 1893..
237	Francisco González Megías.....	Sirve en la Intervención central de Hacienda.....	Jaén.....	19 Septiembre 1862..	Soltero.....	1.º Enero 1894.....
238	Andrés Ayuso Arnáiz.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.....	Barcelona.....	24 Diciembre 1871..	Soltero.....	9 Febrero 1894.....
239	José Luis Apaletgui Oejo.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Cádiz.....	25 Septiembre 1875..	Soltero.....	1.º Marzo 1894.....
240	Jaime Culla Moragas.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.....	Barcelona.....	6 Abril 1872.....	Soltero.....	28 Marzo 1894.....
241	César González de Haedo.....	Idem id. de Madrid.....	Santander.....	18 Enero 1867.....	Soltero.....	1.º Abril 1894.....
242	Eduardo Muñoz Moya.....	Idem id. de Almería.....	Almería.....	5 Octubre 1851.....	Soltero.....	10 Mayo 1894.....
243	José Núñez y Rey.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	28 Abril 1878.....	Soltero.....	11 Junio 1894.....

DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	2	4	17	1	10	25	4	29	8	3	24			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	3	17						2	3	17			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	3	13		10	15			3	1	28			
Real orden de 8 de Febrero 1895..				2	2	23			2	2	23			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	2	22						2	2	22			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	2	20						2	2	20			
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	2	2	20						2	2	20	Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	1	25						2	1	25			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	1	22						2	1	22			
Art. 2.º, caso 1.º y 3.º.....	2	1	10						2	1	10	Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	1	28						2	1	28			
Art. 4.º.....	2		28				5	6	20	7	7	10		
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	1	27						2	1	27			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2		12						2		12			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2		8						2		8			
Art. 2.º, caso 1.º.....	2		8						2		8			
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	11	6						1	11	6	Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 1.º.....	9	2	29	2	6	27		2	1	11	11	27		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	10	10						1	10	10	Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	10							1	10		Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	9							1	9		Idem.....		
Art. 2.º, caso 4.º.....	1	4	22						1	4	22			
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	8	10				2	1	17	3	9	27	Bachiller.....	
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	8	3						1	8	3	Idem.....		
Real orden de 8 de Febrero 1895..				1	7	15			1	7	15			
Idem.....				1	6	17			1	6	17			
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	6	17						1	6	17	Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	6	14						1	6	14	Idem.....		
Art. 2.º, caso 4.º.....	1	5		5			13		4	19	5	4		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	5							1	5		Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	4	26						1	4	26	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	4	25						1	4	25	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	4	11	15	8	20			17	1	1	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	4							1	4		Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	3	17		5	13			1	9		Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	3	9						1	3	9	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	2	3	6	1	3			7	3	6	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....		9	18							9	18	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....	1	1	27						1	1	27	Idem.....		
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	5	27	1		13			3	6	10			
Art. 2.º, caso 3.º.....		11	22	4	11	14			5	11	6	Bachiller.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....		11								11		Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....		10	3							10	3	Idem.....		
Art. 2.º, caso 3.º.....		10								10		Licenciado en Medicina y Cirugía....		
Art. 2.º, caso 4.º.....		8	21	7	5	4	13	1	9	21	3	4		
Art. 2.º, caso 3.º.....		7	20							7	20	Bachiller.....		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Abril de 1895.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE y lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 35 cases with details on age, sex, cause of death, and location.

Resumen.

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 25 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Summary table showing counts for various diseases like Sarampión, Difteria, Tuberculosis, etc., categorized by sex (Varones, Hebras) and total.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Enterada esta Dirección general de la consulta hecha por la Junta de Instrucción pública de Almería, respecto al modo de armonizar lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 27 de Agosto de 1894, para la obtención del certificado de aptitud que se exige á las Maestras que han de desempeñar las Escuelas incompletas donde no haya Normal de Maestras, con lo que para casos análogos prescribían las órdenes de 1.º de Abril de 1870 y 1.º de Junio de 1880, y de conformidad con lo expuesto por el Rectorado de Granada en 9 del actual; ha acordado este Centro directivo resolver dicha consulta en el sentido que informa dicho Rectorado, disponiéndose al efecto que en las capitales de provincia donde no haya Escuela Normal de Maestras, las interesadas que pretendan dichos certificados sufran el examen correspondiente ante un Tribunal, que será formado por el Director de la Escuela Normal de Maestros y de dos Maestras de Escuela pública de las que tengan más categoría en la respectiva localidad, nombradas por la Junta provincial; y que siendo aquéllas aprobadas en el examen se expida el certificado de aptitud por el Establecimiento en que se verifique éste, previo el pago de los derechos académicos equivalentes á los de matrícula del primer curso de la carrera.

Y por último, esta Dirección general ha dispuesto que sólo quede subsistente la orden citada de 1.º de Abril de 1870, respecto á las capitales de provincia en que no hubiere Escuela Normal de Maestras ni de Maestros.

Lo que participo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Próxima á ocurrir la vacante reglamentaria de una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos del personal de Obras públicas de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase en dichas islas, sueldo de 1.750 pesos y sobresueldo de 2.625, teniendo derecho el que se nombre al abono del pasaje á las precedidas islas por cuenta del Estado, cuya plaza pueden solicitar los Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos de la Península; esta Dirección general ha dispuesto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los que deseen ocupar la indicada plaza lo soliciten del Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á la Notaría vacante de Añasca (Puerto Rico).

Por acuerdo de dicho Tribunal se pone en conocimiento de los señores opositores á la expresada Notaría:

- 1.º Que los aspirantes admitidos á los ejercicios son los que figuran en la siguiente lista.
2.º Que el programa que ha de servir para dichos ejercicios es el que se publica á continuación.
3.º Que las oposiciones empezarán el día 28 de Mayo

próximo, á las tres de la tarde, en el salón de actos del Colegio notarial de este territorio, sito en la plaza de la Bolsa, número 14.

Aspirantes admitidos á las oposiciones.

- D. Manuel Rloy Garrote y Alvarez.
José Serret y López.
Juan Marina y Muñoz.
Eduardo Ron y González.
José Borrell y Sol.

PROGRAMA

formado por el Tribunal de oposiciones á la Notaría vacante de Añasca.

TEORÍA Y PRÁCTICA DEL NOTARIADO: OBLIGACIONES DEL NOTARIO Y PRINCIPIOS GENERALES ACERCA DEL OTORGAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS

- 1.º Naturaleza de la institución notarial; sus límites. Deberes morales del Notario.
2.º Historia del Notario en las Antillas españolas desde el siglo XVI hasta nuestros días.
3.º Idea de la fe pública: sus clases y determinación de la que incumba al Notario.
4.º Organización actual del Notariado en las islas de Cuba y Puerto Rico. Examen crítico de la reforma.

5.º	Organización del Notariado en la Península.	31.	Formalidades que deben tenerse presentes para la expedición de primeras, segundas y posteriores copias de las escrituras matricias.	59.	Idea de las mejoras y de las legítimas. Examen del derecho de acrecer.
6.º	Medios de provisión de las Notarías vacantes en la Península y en las Antillas españolas.	32.	Bases del Arancel notarial vigente en Cuba y Puerto Rico, y examen de cada una de ellas.	60.	De los testamentarios: sus facultades.
7.º	Incompatibilidades y prohibiciones para el ejercicio del cargo de Notario.	DERECHO CIVIL ESPAÑOL		61.	Modos de perder su fuerza las últimas voluntades.
8.º	Delitos que puede cometer el Notario en el ejercicio de sus funciones. Penalidad que les está señalada.	33.	Naturaleza y divisiones del Derecho.	62.	De la sucesión intestada. Orden de los llamamientos.
9.º	Causas por las cuales puede negar el Notario la intervención de su ministerio. Casos en los que deberá negarla.	34.	Caracteres de la ley. Examen de la costumbre y de la jurisprudencia como fuentes de Derecho.	63.	De la aceptación y repudiación de la herencia. Personas que se consideran excluidas como indignas de la sucesión.
10.	Reglas que determinan los casos en que pueden permutar su cargo dos Notarios.	35.	De los Reales decretos, Reales órdenes y reglamentos. Examen de sus requisitos y respectiva eficacia.	64.	De los bienes sujetos á reserva. Condiciones de su enajenación. ¿Cuándo cesa la obligación de reservar?
11.	Sustitución de las Notarías: diferentes casos que pueden ofrecerse, y á quién incumbe en cada uno de ellos.	36.	Breve reseña de los cuerpos legales vigentes en España respecto al Derecho civil.	65.	Derechos sucesorios del cónyuge viudo, según el Código civil.
12.	Casos en los cuales puede ausentarse el Notario del punto de su residencia. Forma de solicitar la licencia para ello, y á quién incumbe su concesión.	37.	Diferencia entre el estado natural y el estado civil de las personas. Cualidades que determinan uno y otro.	66.	Reglas generales para efectuar la partición del caudal hereditario.
13.	Reglas establecidas en la legislación notarial acerca de la firma de los otorgantes y testigos en los instrumentos públicos.	38.	Requisitos que preceden al matrimonio; forma de su celebración, y personas que pueden contraerle.	67.	Naturaleza de la obligación: sus diferentes clases.
14.	Testigos que han de intervenir en el otorgamiento de los instrumentos públicos entre vivos: sus cualidades.	39.	De los efectos civiles del matrimonio con relación á los bienes de los cónyuges. Diferentes clases que pueden existir en la sociedad conyugal.	68.	Naturaleza de los contratos. Examen de sus requisitos esenciales, naturales y accidentales.
15.	Número y cualidades de los testigos que han de intervenir en los testamentos de todas clases.	40.	De la patria potestad, su naturaleza, derechos y obligaciones.	69.	Modificaciones de los contratos. Explicación de las diferentes clases de condiciones y efectos que producen.
16.	Circunstancia que deberá tener presente el Notario cuando sea requerido para dar fe de incidencias ocurridas en actos públicos presididos por Autoridad competente. Actitud que deberá adoptar cuando se le impida el ejercicio de sus funciones.	41.	Modos de constituirse y disolverse la patria potestad.	70.	Modos de probar las obligaciones.
17.	De las legalizaciones y testimonios de legitimidad de firmas. Casos en que respectivamente proceden. Del libro de actas y asientos que en él debe consignarse.	42.	De las tutelas y sus diferentes clases.	71.	Medios de disolverse los contratos en general.
18.	Del protocolo, su historia, sus clases. ¿A quién corresponde su propiedad?	43.	Obligaciones de los tutores, antes, en el ejercicio y después de concluido su cargo.	72.	Naturaleza de la compraventa. Personas que pueden celebrar este contrato. Obligaciones del vendedor y del comprador.
19.	Formalidades que han de cumplirse en la preparación de los protocolos. Qué se entiende por archivo notarial y á quién corresponde su custodia.	44.	De las incapacidades y excusas para ejercer la tutela.	73.	Del arrendamiento: sus diversas clases.
20.	Valor legal de los documentos autorizados por Notario. Diferentes medios de prueba que en ellos se contienen.	45.	El consejo de familia; su organización y atribuciones.	74.	Del contrato de censo. Su reconocimiento, reducción y rescisión.
21.	Causas de nulidad de los instrumentos públicos. ¿Afecta esta nulidad á la validez de las obligaciones en ellos consignadas?	46.	Naturaleza del dominio. Enumeración y examen de los demás derechos reales.	75.	Del contrato de sociedad. Obligaciones que nacen del mandato.
22.	Materias que deben ser objeto de escritura pública y de acta notarial. Requisitos que respectivamente exigen dichos instrumentos públicos.	47.	De la división de las cosas y del derecho en ó á las mismas.	76.	Del préstamo: sus clases. Contrato de depósito.
23.	Personas que tienen limitada su capacidad en general para otorgar instrumentos públicos; quiénes deben suplir esa falta en cada caso.	48.	Modos de adquirir la propiedad de las cosas. Examen especial de la prescripción.	77.	De los contratos aleatorios: su examen.
24.	Circunstancias que se han de expresar en la comparecencia de las escrituras públicas.	49.	Modos de perder la propiedad de las cosas.	78.	De las donaciones. De la fianza.
25.	Requisitos que han de concurrir en el otorgamiento de las escrituras públicas.	50.	Del usufructo, uso y habitación.	79.	Examen de la prenda como contrato y como derecho real.
26.	Partes de que se componen las distintas clases de instrumentos públicos. Explicación de cada una de ellas.	51.	De las servidumbres reales. Su división y examen.	LEGISLACIÓN HIPOTECARIA	
27.	Capacidad jurídica de la mujer casada.	52.	Modos de constituirse y extinguirse las servidumbres.	80.	Distintas acepciones de la palabra hipoteca. Caracteres del nuevo sistema hipotecario. División de las hipotecas. Principales disposiciones para efectuar el tránsito del antiguo al nuevo sistema.
28.	Capacidad de las distintas clases de hijos ilegítimos para adquirir bienes de sus respectivos padres.	53.	De los censos, su división y examen de cada uno de ellos.	81.	Bienes hipotecables. Bienes hipotecables con ciertas condiciones. Bienes no hipotecables.
29.	Capacidad jurídica de los Clerigos y de los religiosos profesos para ser otorgantes en los instrumentos públicos.	54.	Naturaleza de la posesión. Sus diferentes clases.	82.	Extensión de la hipoteca. Su indivisibilidad. Reglas relativas á la distribución del crédito hipotecario entre varias fianzas.
30.	De la renuncia de las leyes. Leyes que son renunciables y cuáles no.	55.	De los testamentos. Sus diversas clases y requisitos externos en cada una de ellas.	83.	Constitución de la hipoteca. Extinción de la misma. Modo de hacer efectivo el pago del crédito hipotecario.
		56.	Requisitos internos de las últimas voluntades. Personas que pueden testar.	84.	Carácter de las hipotecas legales. Su enumeración. Deberes generales del Notario con relación á las hipotecas legales. Hipotecas legales que han de reservarse en las escrituras en que se enajene ó grave la propiedad de bienes inmuebles.
		57.	De la institución de herederos. De la desheredación; sus causas. Sustituciones; sus diversas clases.	85.	Hipoteca legal á favor de la mujer casada. Enajenación de los bienes dotales y de los propios del marido hipotecados á la seguridad de la dote.
		58.	De los legados; sus distintas clases. Modos como se constituyen y se extinguen.		

86. Reglas respectivas para la constitución de las hipotecas legales.

87. Registro de la propiedad. Títulos sujetos á inscripción en el mismo. Informaciones posesorias. Procedimiento para hacer la inscripción del dominio cuando el propietario carece de título escrito del mismo.

88. Forma de inscripción en los títulos en el Registro de la propiedad. Deberes del Notario al redactar los instrumentos inscribibles. Idea general de las anotaciones preventivas. Explicación de las anotaciones preventivas por defectos subsanables.

89. Efectos de la inscripción de los títulos en el Registro de la propiedad. Idea general sobre la extinción de las inscripciones.

LEGISLACIÓN DE ULTRAMAR

90. Recopilación de las leyes de Indias. Autoridad de las leyes de Castilla en las provincias de Ultramar. Ministerio de Ultramar: su organización y atribuciones.

91. Gobernadores generales de las provincias de Ultramar: sus deberes y atribuciones especiales en Cuba y Puerto Rico. Corporaciones consultivas.

92. División territorial de las Antillas españolas. Organización administrativa de la isla de Cuba. Organización de la administración de justicia en la propia isla.

93. Examen del Real decreto de 3 de Febrero de 1882, que aplica á Cuba y Puerto Rico, con algunas modificaciones, la ley de 20 de Junio de 1862, vigente en la Península.

94. Examen de los Reales decretos de 8 de Enero y 6 de Noviembre de 1884, que aplican á Cuba y Puerto Rico la ley y reglamento del Registro civil. Principales disposiciones que respecto á ellos debe observar el Notario.

95. De la expropiación forzosa por causa de utilidad pública en Ultramar.

96. Legislación mercantil que rige en las Antillas españolas. Legislación penal vigente en Cuba y Puerto Rico. Examen especial de la pena de interdicción civil y efectos que produce en la capacidad jurídica de las personas.

97. Régimen de las fincas rústicas llamadas haciendas comuneras en la isla de Cuba. Circunstancias que han de tener presentes los Notarios que autoricen instrumentos por los que se transmite ó grave la propiedad de dichas fincas. Reglas especiales para su inscripción en el Registro. Advertencias que ha de hacer el Notario á los otorgantes.

98. Contratación de servicios públicos: prescripciones sobre la materia vigente en las provincias de Ultramar.

99. Determinación de los actos y contratos sujetos al impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en las provincias de Ultramar. Advertencias que incumbe hacer al Notario.

100. Legislación del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba.

Uso del papel sellado en los contratos y últimas voluntades: disposiciones penales en esta materia.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

1.º Testamento con sustituciones pupilar y ejemplar.

2.º Testamento nuncupativo de un extranjero que no conoce el idioma español.

3.º Donación remuneratoria de un bien inmueble.

4.º Establecimiento de servidumbre de luces.

5.º Dote estimada y constitución de hipoteca por el futuro marido.

6.º Dote confesada dentro del primer año siguiente al matrimonio.

7.º Venta de una finca con el pacto de retrovendo.

8.º Venta de una finca perteneciente á la dote.

9.º Venta de un buque.

10. CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA Á LA SEGURIDAD DE UN PRÉSTAMO.

11. Venta de finca urbana.

12. Venta de finca hipotecada á la seguridad de un préstamo.

13. Retroventa de un inmueble.

14. Arriendo de fincas rústicas.

15. Obligación de hacer que lleve aparejada ejecución.

16. Obligación de dar con dos fiadores solidarios.

17. Préstamo con hipoteca de dos fincas.

18. Permuta en que uno de los dos permutantes es menor de edad.

19. Reconocimiento de hijo natural por el padre.

20. Prohijamiento de un niño expósito.

21. Poder para enjuiciar otorgado por albaceas.

22. Poder para vender un inmueble perteneciente á la dote de la mujer.

23. Poder para contraer matrimonio.

24. Revocación del poder para contraer matrimonio.

25. Poder para vender una finca sita en país extranjero.

26. Poder para administrar.

27. Testamento abierto.

28. Comodato.

29. Redención de censo reservativo.

30. Transacción de acciones litigiosas.

31. Subrogación de hipoteca.

32. Disolución por mutuo disenso de un contrato de venta.

33. Sociedad colectiva mercantil.

34. Venta á censo reservativo.

35. Constitución de censo reservativo.

36. Cesión de crédito hipotecario.

37. Cesión del derecho de retraer una finca vendida con este pacto.

38. Promesa de venta con entrega de arras.

39. Poder por comerciante matriculado á favor de un factor.

40. Dote estimada recibida por comerciante matriculado.

41. Sociedad en comandita.

42. Sustitución de poder con revocación de otro.

43. Protesto de letra con indicación.

44. Revocación con causa de la donación de un inmueble.

45. Renuncia de bienes para profesión religiosa.

46. Renuncia por precio del derecho de retroventa de una finca.

47. Fianza hipotecaria.

48. Constitución de crédito refaccionario sobre finca gravada con hipoteca anterior.

49. Acta de subasta extrajudicial.

50. Acta de entrega de una carta para hacer constar la recia mación de cantidad.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Secretario, Julián Pastor.—V.º B.º.—El Presidente, Julio García del Busto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Obras del río Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

Autorizada la Junta por la Superioridad, anuncia el concurso para la adquisición de un vapor remolcador con destino á las obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla, en las condiciones siguientes:

Artículo 1.º El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona, Bilbao, la Coruña, Cádiz y Sevilla por un plazo de cuarenta días, contado desde las doce del mediodía de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique el anuncio, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de obras las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de ésta en Sevilla la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Art. 2.º El Secretario de la Junta de obras dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Art. 3.º La proposición escrita contendrá sin raspadura ni enmienda y con toda claridad el precio en letras y cifras y modo de pago que se solicite, y á esta propuesta acompañarán los planos, detalles y condiciones del material que propongan, con una Memoria explicativa que haga comprender los mismos con toda exactitud, expresando también detalladamente todo el material y utensilios que ha de traer el vapor remolcador como inventario de dicha embarcación. Todos estos documentos deberán estar autorizados con la firma del proponente.

Art. 4.º En la redacción de los citados documentos se tendrá presente el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad que para conocimiento del público estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante todo el plazo designado hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

Art. 5.º El acto de la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Secretaría de la Junta, a la una de la tarde del día en que termine el plazo de los cuarenta días, con arreglo á lo fijado en el art. 1.º de estas condiciones, ante una Comisión de la Junta de obras del puerto y con asistencia del Ingeniero Director de las mismas.

Art. 6.º Se desacharán en el acto todas las proposiciones en que se solicite un precio superior al tipo aprobado por el Ministerio de Fomento y todas las que no satisfagan á estas condiciones, que se insertarán en el anuncio, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que cumplan los requisitos que en el mismo se indican. Todos los documentos presentados quedarán unidos al expediente del concurso y no serán devueltos á los proponentes.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverá la fianza á los firmantes de las proposiciones que hubieren sido desechadas. Las fianzas de los demás quedarán en depósito hasta la aprobación de la propuesta y publicación en la GACETA de la Real orden que ultime este expediente.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio y extender escritura pública del contrato ante Notario en Sevilla. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de ésta en Sevilla, y extenderá la escritura en un plazo máximo de quince días, contado desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento á esta condición trae consigo la rescisión del contrato con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la fianza al adjudicatario, si éste estuviere libre de toda responsabilidad por los trabajos ejecutados ó por los accidentes que en éstos hubieren podido ocurrir.

Art. 10.º El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará por la Junta de obras sin descuento alguno y en la forma prevenida en el art. 16 del pliego de condiciones facultativas.

Sevilla 24 de Septiembre de 1891.—El Ingeniero Director, Juan Ezcuerdia.—Aprobado por Real orden de 17 de Diciembre de 1894.

Tipo aprobado á que se refiere el art. 6.º: 158.259 pesetas.

Sevilla 22 de Abril de 1895.—El Vicepresidente, A. Fariña.—El Secretario, Miguel A. Conradi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., declara que enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del Puerto de Sevilla en la GACETA DE MADRID, fecha....., relativo á la adquisición

sición de un vapor remolcador para el servicio de dichas obras, me comprometo á entregarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, del cual tengo conocimiento, por la cantidad de... (en letra y en pesetas). 157—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Miguel Márquez, Barquillo, 2.
 Marsella.—Kettlewell, sin señas.
 Colmenar.—Carmelo González, Horno Mata, 9, cuarto.
 Reus.—León Pinedo, agente hipotecario.
 Baena.—Excmo. D. Juan Ulloa, sin señas.
 Sevilla.—José Rodríguez, Jacometrezo, 26.
 Boo.—Jacoba Cañizares, Caballero de Gracia, 19, cuarto.
 Albuñol.—Ramón Pérez, Cordón, 1.
 Gandía.—Tary Castaño, sin señas.

NOROESTE

Soria.—Emiliano Belber, Ancha San Bernardo, 59.
 Cobarrubia.—Rafael González, San Bernardo, 7.
 Madrid 27 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, José Lladó.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Tortosa.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y á los efectos prevenidos por el art. 11 del decreto de 18 de Septiembre de 1869, ha de proveerse por concurso la plaza vacante de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal.

Los Sres. Arquitectos que aspiren á obtenerla dirigirán las solicitudes extendidas en papel de la clase 12.^a á esta Alcaldía hasta el día 31 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditando que poseen el título de Arquitecto.

2.º Certificación de la conducta moral observada en el punto de su actual residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía.

3.º Relación autorizada de los méritos y servicios de todas clases que hayan prestado durante el ejercicio de su profesión.

El que obtenga la plaza tomará posesión el día 1.º de Julio próximo y habrá de concurrir á la oficina á las horas establecidas, estando obligado á formular todos los proyectos que le encargue la Corporación y á dirigir las obras municipales, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento lo acuerda, estará también obligado á explicar una clase nocturna de dibujo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Arquitectos á quienes pueda interesar.

Tortosa 13 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Angel Nicolau. X—2062

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares:

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de un expediente de prófugo de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto, y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito dispuestos de este trozo y brigada Pedro de la Paz Bonilla Durán, hijo de otro y de María, natural de Campillos, vecino de Málaga, de veintinueve años de edad, soltero, mariner, para que se presente en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional para ingresar en el servicio de la misma; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado prófugo con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y si fuese habido lo entreguen en la cárcel pública á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Málaga 4 de Abril de 1895.—Ramón Ortells. 716—M

SAN SEBASTIAN

D. Eliseo Gil Estévez, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa y Juez instructor de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al carabnero de mar de la segunda compañía de la misma Francisco Rodríguez García Díaz, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, sito en el barrio de Gros, calle de la Rampla, letra Ll, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por deserción y abandono de servicio cometidos la noche del 25 de Marzo próximo pasado, perteneciendo al punto de la Puncheda de la expresada compañía; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado procesado, cuyas señas son las siguientes: Francisco García Díaz, hijo de Juan y de María, natural de Cartagena, Juzgado de primera instancia de Ronda, provincia de Málaga, de cuarenta y un años de edad, casado, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, con una cicatriz en la frente, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

tes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 7 de Abril de 1895.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Eliseo Gil.—Por su mandato, el carabnero Juan Herrero. 710—M

D. Fernando Almarza Zulueta, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del sexto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del soldado de la brigada de Administración militar José Picasarri Albizu, de veintidós años de edad, soltero, natural de Ormaiztegui (Guipúzcoa), siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente saliente, aire marcial, producción clara, á quien de orden del Excmo. Señor Comandante en Jefe de esta región estoy sumariando por deserción;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado José Picasarri, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Peñaflorida, 12, cuarto, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo y seguirle el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares del cuartel de San Taimo de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián 8 de Abril de 1895.—El Teniente Coronel, Juez, Fernando Almarza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gonzalo de León. 709—M

D. Jacinto Pascual y Arránz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente que de orden superior estoy instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, José Ugarte Argarate, hijo de Carlos y de Brigida, natural de San Sebastián, vecindad en ídem, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de ídem, nació en 1.º de Junio de 1875, edad diez y ocho años, diez meses, estatura un metro 622 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, calle de Echade, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ugarte Argarate, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la citada casa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 8 de Abril de 1895.—Jacinto Pascual Arránz. 708—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Félix Arránz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Antolín Jiménez Jiménez, cuya vecindad se ignora, por más que su cédula de vecindad está expedida en Baltanás, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros dos instruyo por el delito de falsedad del vendido de una yegua; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho gitano, cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcañices á 19 de Abril de 1895.—Félix Arránz Mansilla.—Federico M. Manzano.

Señas del gitano á que se refiere la requisitoria anterior.

Se ignora su naturaleza y vecindad, creyéndose no tenga residencia fija, aunque se dice ser vecino de la ciudad de Zamora, representa la edad de sesenta años poco más ó menos, estatura regular, pelo canoso, color quebrado, gasta patillas; viste chaqueta y pantalón de pana verdosa en regular estado. J—2214

ALMENDRALEJO

D. Pablo Sánchez Calderón, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por el Procurador del mismo D. Federico Forte y Barreto, en nombre y con poderes bastantes de D. Isidoro Corbo Valle, por sí; de Doña María Cirila Corbo Valle, también por sí, esposa de D. Francisco Abasolo Rivero; de D. José María Ridruejo Corbo, de Doña Basilia Ridruejo Corbo, esposa en segundas nupcias de Don Juan Bazo Sánchez; de D. Manuel Jiménez y Rodríguez, en concepto de defensor del menor D. Marcelino Ridruejo Corbo; de D. Pedro Acedo Flores, también con el carácter de defensor de los menores D. Casareo, D. Carlos, Doña Eloisa y D. Francisco Corbo Luna; de D. Antonio Rodríguez y Villena, en idéntico carácter de defensor del menor D. Isaac Corbo y Ridruejo; de D. Juan Sánchez Luna, como defensor asimismo de las menores Doña Teresa, Doña Leonor y Doña Sofía Bazo Ridruejo; de D. Fernando Gallego é Hidalgo, en concepto de protutor de los menores D. Casareo, D. Carlos, Doña Eloisa y D. Francisco Corbo y Luna; de D. Antonio González Terrazas y D. Francisco Pérez Hernández, estos

dos últimos como albaceas testamentarios nombrados por la finada Doña María Valle y Luna, se incoaron diligencias para que judicialmente se declarase la ausencia de D. Francisco Ridruejo Corbo, con el fin de poder practicar las operaciones de bienes quedados por la citada divisoria de partición de los bienes tenidos en Doña María Valle Luna, puesto que las diligencias con la herencia de dicha señora, y tramitadas con fecha 18 del arreglo á ley, se dictó auto por este Juzgado con fecha 18 del actual, cuya parte dispositiva dice:

«El Sr. D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declara la ausencia de D. Francisco Ridruejo Corbo, vecino que fué de Hornachos, de treinta años de edad, hijo legítimo de Isaac y de Teresa, natural de este auto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose al efecto los órdenes y testimonios conducentes; entendiéndose que la declaración de ausencia que el mismo contiene no surtirá sus efectos hasta que transcurran seis meses de su publicación en expresados periódicos oficiales; y á su tiempo, facilitense á los interesados los testimonios que pidan para los usos que les convengan.

Así lo proveyó, mandó y firma expresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Saval.—Ante mí, Pablo Sánchez Calderón.»

Lo relacionado, más por extenso aparece del expediente de referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Ilmo. Sr. Director general de la GACETA DE MADRID con el fin de que se inserte en dicho periódico, expido el presente, que firmo y sello con el de mi cargo, en Almedralejo á 26 de Marzo de 1895.—Pablo Sánchez Calderón. X—2057

ALMERIA

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Domingo González Pérez, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad.

Almería 18 de Abril de 1895.—Juan Bautista Bello.—EE actuario, Ignacio Peña. J—2191

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Dolores Fernández Heredia, soltera, de veintidós años de edad, hija de Juan de Dios y María Josefa, natural de Granada y vecina de esta capital, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de esta ciudad.

Almería 19 de Abril de 1895.—Juan Bautista Bello.—EE actuario, Ignacio Pino. J—2192

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de 57 monedas de plata de 5 pesetas cada una, una de oro de 25 pesetas y una arroba de tocino que fueron robados á Manuel Gálvez Rueda, de esta vecindad, la noche del 10 al 11 del corriente, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 18 de Abril de 1895.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—2193

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al preso fugado de la cárcel de esta ciudad Francisco Avellán Nieto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretada contra el mismo en causa por quebrantamiento de condena y recibirle indagatoria.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de expresado sujeto Francisco Avellán Nieto, que es de estatura alta, de unos treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, de oficio quincallero ambulante.

Dada en Avila á 20 de Abril de 1895.—Carlos Grande y Cortés.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—2215

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fardro, de nacionalidad portuguesa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez primeros días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto.

Dado en Badajoz á 19 de Abril de 1895.—Francisco Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—2216

CADIZ—SAN ANTONIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, y por ante mí, se ha interpuesto demanda, en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Félix Aparicio y Menocho contra D. José Bahola y Doña Rosalía Rubies, sobre cobro de 175.000 pesetas, por indemnización de perjuicios, intereses legales y costas, y en providencia dictada hoy por el expresado Sr. Juez se ha

acordado empizarse á los demandados, como lo verifico por medio de la presente cédula, para que dentro de diez días impromprorregiblos, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma para contestar la demanda de que se les ha conferido traslado; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 20 de Abril de 1895.—El Escribano, Francisco Camacho. X.—2054

CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garcés Meliá, alias Cipote, natural de Embid de la Ribera, y domiciliado que estuvo en esta ciudad, el cual, según noticias, marchó con dirección á Barcelona con los quintos del último reemplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa que se le ha seguido sobre hurto y de sufrir la condena impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 19 de Abril de 1895.—Ramón Ferrán.—De su orden, Mazuel Palomares. J.—2217

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades para que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de las caballerías que á continuación se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima procedencia, cuyas caballerías fueron robadas en la noche del día 9 del corriente de la casa de Don Manuel de Tena, vecino de Benquerencia de la Serena.

Dada en Castuera á 20 de Abril de 1895.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., Antonio Mediales.

Señas de los semovientes.

Una jaca de pelo negro, de cinco años, careta, próxima á la marca, con la cola recién cortada y la crin también cortada en la parte donde coge el yugo.

Otra jaca colorada, de cuatro años, también con la cola y crin cortada en la misma forma que la anterior, de alzada menos de la marca, con hierro.

Y otra jaca, pelo de rata, de siete años, algo más baja que las anteriores, con la crin y cola negras y recientemente cortadas, con algunos pelos blancos junto al casco de la pata izquierda. J.—2218

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión seguidos en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba, á 15 de Abril de 1895, el Sr. D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Jesús Marín y Ramonet, propietario y vecino de Málaga, representado por el Procurador D. Antonio González Aguilar y defendido por el Letrado D. Rafael Melendo y Gómez, contra la persona, personas, Corporaciones ó demás entidades jurídicas cuyos nombres, domicilio y circunstancias se ignoran, á saber: la que deba percibir los réditos de un capital de censo de 4.000 ducados impuesto por Alonso del Castillo sobre la casa y estados del Sr. Marqués de Guadalcázar; la que deba percibir los réditos de 921.000 reales con que el Sr. Marqués de Guadalcázar consignó que tenía gravados todos sus bienes en escritura de 31 de Julio de 1779, otorgada en Córdoba ante Francisco de Moya; los herederos de la persona á cuyo favor hipotecó D. Bartolomé Basabru, para responder de cierta administración, un censo de 145.500 reales de principal sobre los bienes del Sr. Marqués de la Mejorada; la persona que se crea con derecho á percibir los réditos de 60 ducados de principal, dote de la capellanía fundada en la iglesia de la villa despoblada de las Cuevas por Doña María Daza, impuesto sobre los mayorazgos de la casa de Manuel, que poseyó el Sr. Marqués de Guadalcázar; los herederos de Doña María Magdalena de Luna y García y sus demás hermanos, á quienes se adjudicó, por muerte de Doña Antonia García Negrete, un capital de censo de 2.750 reales, impuesto sobre bienes de los mayorazgos que poseía el Sr. Marqués de Guadalcázar; y los poseedores ó personas que se crean con derecho á un censo de 18.333 reales de principal y 550 de réditos anuales, impuesto á favor del vínculo fundado por Don Juan Cañeta Baena sobre el cortijo de Velasquitas Bajas, de este término; siendo el objeto de expresada demanda que se condene á las personas contra quienes se dirige á que en el término de tercer día se cancelen y extingan en el Registro de la propiedad, por estar prescritos de derecho los referidos gravámenes que afectan, los cinco primeros, á los cortijos denominados Marquillos el Bajo y Moroquíl fontanar de Gordejuela y tierras de Aguiarajo, y el último al indicado cortijo de Velasquitas Bajas, cuyos bienes poseyó D. Isidro Alfonso de Sousa de Portugal, Marqués que fué de Guadalcázar y otros títulos; no habiendo comparecido ninguno de los demandados, y en su rebeldía se ha seguido el presente juicio, pidiéndose también que se les condene al pago de las costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á los demandados en este pleito, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, á que consientan que en el término de tercero día se cancelen y extingan en el Registro de la propiedad, por estar prescritos, los censos, gravámenes é hipotecas relacionados en el encabezamiento y primer resultado de esta sentencia, en cuanto afectan á los tres cortijos denominados Moroquíl fontanar de Gordejuela y tierras de Aguiarajo, Marquillos el Bajo y Velasquitas Bajas, que también se describen y detallan, sin hacer expresa condena de las costas de esta instancia.

Así por esta dicha sentencia, que se notificará en estrados á los litigantes rebeldes del modo prevenido en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicando los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitiva y juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus respectivos originales, y de ello da fe el infrascrito Escribano.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, según está acordado, se expide el presente en Córdoba á 20 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano. Licenciado Rafael Pellitero. X.—2058

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Muñoz Campos, conocido por Julio, de cincuenta años de edad, hijo de Miguel y de Dolores, casado, natural y vecino de las Navas de la Concepción, jornalero, de estatura alta, pelo negro canoso, ojos pardos, color triguño, barba afitada, nariz y boca regular, y viste al uso del país, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de cereho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y es el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J.—2193 bis.

CHIVA

D. Manuel Juan y Sebastián, Juez municipal de esta villa, regente instructor del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Abellán y Julián de Lozada, cuyas señas personales son: el primero alto, rubio, delgado, con bigote y de unos veintiocho años poco más ó menos; viste pantalón y chaqueta oscuras de algodón, sombrero hongo color café, camisa blanca, corbata y botas, y el segundo es bajo, moreno, afeitado, de la misma edad poco más ó menos que el anterior; viste blusa oscura de algodón, pantalón de puntillón oscuro, algaratas negras cerradas con trencillas por medio de ojete y pañuelo de algodón blanco á la cabeza, ambos naturales de Santa Cruz, provincia de Toledo, y licenciados del correccional de Alcalá de Henares, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre hurto de reses, para ser constituidos en prisión; apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Chiva á 15 de Abril de 1895.—Manuel Juan.—Francisco Cervera. J.—2194

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido en providencia de hoy, dictada en causa por robo de un burro y otros objetos en la noche del día 2 de Marzo último á José Anlejo Ross, en Granátola, ha acordado en éste se cite por medio de la presente á Cayetano Ariza Leal, de vecindad y demás circunstancias personales desconocidas, y cuyo sujeto deberá comparecer en este Juzgado y su sala audiencia á prestar declaración en término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Daimiel á 19 de Abril de 1895. El Secretario, Licenciado Daniel Moreno. J.—2195

DENIA

D. Juan Chabás Bordehore, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y regente el Juzgado del partido por estar usando de licencia el Sr. Juez propietario.

Habiendo fallecido D. Antonio Romaguera Giner, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su art. 306 y el reglamento para su ejecución, en el 280 y siguientes, se hace público por este quinto edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el Sr. Romaguera por responsabilidad contraída en el desempeño del citado cargo.

Denia 16 de Abril de 1895.—Juan Chabás.—Ante mí, Ramón María Llobell. J.—2219

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irtzar, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á D. José Francisco de Barterrechea y Arano, ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asiáticos en el expediente promovido por Doña María Carmen de Barterrechea y Ureta, tía carnal del ausente, solicitando la administración de sus bienes; previniéndose que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este dicho Juzgado.

Dado en Durango á 22 de Abril de 1895.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Areitio. X.—2052

GERONA

D. Antonio Junquera y Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de prendas de ropa contra Mercedes Cervera Parreu, soltera, de veintidós años de edad, natural de Llausa, residente que fué del pueblo de Salt, y hoy de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias tampoco constan, se cita, llama y emplaza á la propia Mercedes Cervera, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para notificarle cierto auto y practicar las otras diligencias acordadas en el mismo;

bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan disponer la busca y captura de dicha procesada Mercedes Cervera Parreu, y caso de que fuese habida sea conducida á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Gerona 18 de Abril de 1895.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., Fernando Casadevall. J.—2196

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Molina, conocido por El Esquilador, de treinta y cuatro años de edad, natural de Llerena la Llana, provincia de Badajoz, vecino de Cortegana hace veintitres años, esquilador de ganado, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, puesto que está decretada su prisión provisional, á responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Antonio Talavera Ponce; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Navarro.

Dada en Huelva á 16 de Abril de 1895.—José Rodríguez Delgado.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J.—2160

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Salvador Gil Benítez, conocido por el Sordo Posadero, y Miguel Moreno Salas, vecinos de Paterna de Ribera y Medina Sidonia respectivamente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en el sumario que instruyo por hurto de caballerías á Diego Morales Torrente; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 22 de Marzo de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Licenciado Ramón Gil. J.—2161

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de 82 borregos de la cría de Agosto del año último, en su mayoría negros y los demás blancos, estando todos ellos señalados con una hoja de higuera en una oreja y mosca en la otra, los cuales pertenecen á D. Antonio Piña Guerra, vecino de Arcos de la Frontera, y fueron sustraídos del Cortijo Nuevo de aquel término la noche del 29 de Marzo último, procediéndose igualmente á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición, y en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra José Amarillo Muñoz y otros por hurto del expresado ganado.

Dado en Jerez de la Frontera á 17 de Abril de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Antonio Camacho. J.—2162

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías mayores, cuyas señas al final se expresarán, que entre once y doce de la mañana de ayer fueron sustraídas de las inmediaciones del caserío nombrado Trillo, sito en el término de Montalbán, donde se encontraban pastando, de la propiedad de D. Rafael Lobera Sánchez de Puerta, de estos vecinos, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 18 de Abril de 1895.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las caballerías sustraídas.

Un mulo cerrado, pelo castaño, basto con la marca próximamente y sin hierro.

Y una mula negra, de seis años, con menos de la marca, sin hierro ni señal alguna. J.—2163

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por estafa, acordó se cite por término de ocho días al individuo que decía llamarse Mr. Bronsac y á la mujer que le acompañaba, y que estuvieron de huéspedes en la fonda del Iris de esta ciudad desde el día 8 al 11 del actual, para que en el expresado término comparezcan ante S. S. con el fin de prestar declaración en el expresado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente en León á 16 de Abril de 1895.—Andrés Peláez Vera. J.—2164

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de una mula, con la marca, pelo castaño oscuro, cerrada, sin seña particular, que el 28 de Marzo último desapareció de la puerta de la casa de Antonio Hurtado, calle del

Pleito, de la aldea de Janja, en donde la tenía atada el Comisionado del Ayuntamiento de esta ciudad D. Rafael Alba y Alvarez, que la había embargado al vecino de la misma aldea Manuel Romero Yébenes para conducirla a esta ciudad, y en el caso de ser encontrada se remita a este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lusena á 15 de Abril de 1895.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero. J—2166

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de Don Eduardo Bryant y Delgado, de diez y ocho años de edad, guardia de Marina de segunda clase, soltero, natural de Alicante, hijo de D. Fulgencio y de Doña Carmen, cuyo fallecimiento ocurrió el día 30 de Agosto de 1880 en la villa de Galapagar, en donde se hallaba residiendo accidentalmente, y se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes que el D. Eduardo dejó á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, concurran ante el mencionado Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndose al propio tiempo que la persona que reclama la herencia del D. Eduardo lo es su hermana de doble vínculo Doña María del Patrocinio Bryant y Delgado.

Madrid 24 de Abril de 1895.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por mandato del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—2045

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta varios géneros de sastretería que han sido tasados en la cantidad de 7.149 pesetas y 25 céntimos, y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que dichas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación ó como parte del precio de la venta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que quieran más permoneos respecto de dichos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde están los autos de manifiesto.

Madrid 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Escribano, por mandato del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—2048

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en los autos ejecutivos promovidos por D. Serafin Salcedo y Bermejillo, representado por el Procurador D. José María Aguirre, contra D. Adrián Hernández Vila, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Mayo próximo, á la una de su tarde, la finca que á continuación se expresa, bajo la cantidad en que ha sido tasada.

Un hotel de nueva construcción y terreno adyacente, destinado á jardín, con dependencias del mismo, sito en el segundo cuartel de los cuatro en que se halla dividida esta capital para los efectos de la ley Hipotecaria, manzana 166 del proyecto de ensanche, señalado con el núm. 20 del paseo del Obelisco, edificado sobre 4.521 pies, y constituyendo la totalidad del solar sobre que aquél y la casa llamada del Jardinerío y el jardín se hallan construídos un polígono irregular de 2.798 metros cuadrados, ó sean 36.050 pies cuadrados con 54 décimos de otro; linda todo al Norte con el expresado paseo; al Sur con terrenos que fueron del Sr. D. Carlos de la Carrera, y hoy pertenecen á la familia del Sr. D. Manuel Alonso Martínez; al Este con terrenos del Sr. D. Francisco Arderius, y al Oeste con terrenos del Sr. D. Ramón Guerrero. El hotel consta de planta de sótanos en la mayor parte de su superficie, baja, principal, segundo y de bohardillas, y tiene cuatro fachadas, la principal en alineación con el paseo del Obelisco, dejando dos pasos cubiertos á derecha é izquierda de dicho hotel, para entrar á éste y al jardín. El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en que ha sido valorada la finca, que es la de 275.000 pesetas, cuya cantidad sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad, así como la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Barroeta.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Madrid á 26 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Barroeta.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. X—2049

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 17 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos promovidos y que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ventura Sánchez de Madrid, hoy sus herederos, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca, se saca nuevamente á pública subasta en quiebra, por tercera vez y sin sujeción á tipo, una casa sita en la ciudad de Cádiz, y su calle de Isabel la Católica, antes del Casimiro, núm. 77 antiguo y 11 moderno, que tiene su frente al Oeste, y linda al Norte con la casa núm. 13; al Sur con la núm. 9, y por el fondo con la casa de la calle de los Doblones, de la Sra. Marquesa de San Juan de Carbonell, sin que conste la cabida, para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y el

que corresponda de la ciudad de Cádiz, se ha señalado el día 22 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde; previéndose que para tomar parte en ella deberá consignarse el 10 por 100 de 30.000 pesetas, tipo de la anterior subasta; que el pago del precio del remate deberá verificarse al contado y en efectivo a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que los títulos de propiedad, con los autos, estarán de manifiesto en el local del archivo de la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin que se tenga derecho á exigir otros.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Montecinos.—El Escribano, por mi compañero Sr. Flores, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—2053

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos sobre secuestro de fincas á instancia del Banco Hipotecario de España, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja de un 25 por 100 del precio de 600.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera. ó sea 450.000 pesetas, la finca denominada Monte de San Juan de Violada, sita en términos de Huesca y de Visión, de 674 hectáreas, 66 áreas y 74 centiáreas de cultivo; contiene gran porción de árboles frutales, otros para construcción y un importante vivero de plantas para viñas, grandes edificios para habitación, administración, dependencias de labor, bodegas y ganerías, embalses que suministran aguas para las necesidades de ella y aun para el riego, una gran parte del terreno plantado de viña, otra parte de cereales y el resto monte; está en la actualidad declarada como colonia agrícola, y en su virtud se la concedieron todos los beneficios que determinan los párrafos primero, quinto y sexto del art. 1.º, y los 5.º, 6.º, 13, 15 y demás concordantes de la ley de 3 de Junio de 1868.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Huesca, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo á la una y media de su tarde, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 del valor en que fué tasada la finca, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro correspondiente se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 23 de Abril de 1895.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—2055

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 22 del actual, dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Pedro Pascual de Oliver y Ruiz de Pazuengos, se hace saber que en la junta celebrada el 20 del mismo han sido nombrados Síndicos del concurso los señores D. Alfredo Avendaño García, que vive en esta Corte, calle de Santiago, núm. 10, cuarto principal izquierda; Don Lucas Díez Tapia, con domicilio en la calle de la Palma, número 5, cuarto principal derecha, y D. Antonio Santos Ortiz, con domicilio en la calle de la Abada, núm. 19, cuarto tercero; y en su consecuencia se previene que se haga entrega á dichos Síndicos de todo cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Madrid 26 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—2065

D. Jesús Rodríguez, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo y emplazo á Antonio Díaz y Díaz, hijo de Baltasar y de Gumersinda, natural de Cerezo de Abajo, vecino de esta Corte, que habitó calle de Feijoo, número 2, de oficio cochero, de veintiséis años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ampliar su declaración; previéndosele que si no concurre le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde en el sumario instruído contra el mismo por hurto.

Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Antonio Díaz, deteniéndole y conduciéndolo á la cárcel celular de esta villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Abril de 1895.—José Rodríguez.—El actuario, Manuel Navarro y Grima. J—2169

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Concepción Ugaldá, por sí y en representación de sus hijos, se saca á la venta en pública subasta una casa habitación en el ámbito de la ciudad de Valencia, distrito del Mar, calle del Segrario de San Francisco, esquina á la de Entenza, antes del Medio de Pescadoras, demarcada con el núm. 7 antiguo y 29 moderno, manzana 13, cuya área superficial se ignora, compuesta de piso bajo y escalera contigua, con cuatro habitaciones; que linda por la derecha con casa de Doña Luisa y Doña Francisca Cabanilles; por la izquierda con la de D. Francisco Vidal, calle de Entenza en medio, y por la espalda con los herederos de D. José Fort.

Dicha finca sale á subasta por la cantidad de 32.000 pesetas; para su remate, que será simultáneo, en este Juzgado y en el de Valencia, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, á la una de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 32.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que el que resulte rematante habrá de verificar el pago total á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales tendrá que conformarse el comprador, sin poder exigir otros.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—Ante mí, Felipe González Bernabé. X—2053

VALENCIA—SERRANOS

D. Pascual Martínez Romualdo, Abogado, Juez municipal encargado del de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que en los autos eje-

cutivos promovidos por D. Vicente Folch y Martí contra Don José, D. Francisco, Doña Elisa y Doña Carmen García de Leonardo é Ibáñez, representados por su madre Doña Nicolasa Ibáñez y Plandolit, en los que por D. José García de Leonardo é Ibáñez se promovió incidente de nulidad de actuaciones y se dictó sentencia, cuyo principio y fallo son como siguen:

«Sentencia.—Valencia 14 de Febrero de 1895, el señor D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital, en vista de estos autos é incidente de nulidad de actuaciones promovido por D. José García de Leonardo é Ibáñez, estudiantes, vecino de Requena, dirigido por el Letrado D. José Barberá y representado por el Procurador D. José Miguel contra D. Vicente Folch y Martí, zapatero, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado Don Gonzalo Julián y representado por el Procurador D. Pascual Cubells, y Doña Elisa, Doña Carmen y D. Francisco García de Leonardo é Ibáñez, menores de edad, representados por su madre Doña Nicolasa Ibáñez Plandolit, viuda, que era vecina de esta capital y en la actualidad se ignora su domicilio, y no tiene dirección ni representación en autos.»

Fallo que debo declarar y declarar nulo el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Elías Ferrer, en nombre de D. Vicente Folch y Martí, contra D. José, D. Francisco, Doña Elisa y Doña Carmen García de Leonardo é Ibáñez y Plandolit, desde la diligencia de requerimiento al pago y citación de remate inclusive, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García Sánchez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y no habiendo sido posible notificarla á Doña Nicolasa Ibáñez y Plandolit, en representación de sus hijos menores de edad, por ignorarse su domicilio, se ha acordado, á instancia del ejecutante D. Vicente Folch, que se notifique á dicha señora por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 20 de Febrero de 1895.—Pascual Martínez Romualdo.—Ante mí, José Pamblanco. X—2047

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que en providencia del día de ayer, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Mariano Murga, en nombre de D. Nicolás Solaguren Echevarría, D. Agustín Garmendia Martín y D. Inocencio Careaga Escobal, liquidadores de la Sociedad Matías Bañales y Compañía, contra los herederos de D. Matías Bañales Otamendi, vecino que fué de Bilbao, sobre pago de cantidad, he acordado citar y emplazar á los referidos demandados al objeto de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma legal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, previéndose á dichos herederos demandados que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, firmo el presente en Valmaseda á 25 de Abril de 1895.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. X—2046

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden española de Isabel la Católica, Aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Máximo Ramírez Esparza, de cuarenta y dos años, casado, ex-jista de imprenta, que dijo vivir en la Travesía de San Mateo, núm. 7, principal, ignorándose su verdadero domicilio, para que el día 7 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, comparezca en este Juzgado á la celebración de juicio de feitas contra él por escándalo, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1895.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Ballester. J—2322

NOTICIAS OFICIALES

La Unión.

SOCIEDAD MINERA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que se celebrará en el puerto de Mazarrón el día 21 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, en las oficinas de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Mazarrón 25 de Abril de 1895.—El Vicepresidente y Administrador Delegado, Ernesto Greif. X—2059

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Con arreglo al art. 33 de los estatutos, se convoca á los accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 31 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social en el puerto de Mazarrón.

Los depósitos de acciones para poder concurrir á la junta se admitirán hasta el día 11 del referido mes de Mayo: en el puerto de Mazarrón, en el domicilio social, y en Francfort sobre el Mein, en la Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt.

Puerto de Mazarrón 25 de Abril de 1895.—El Consejero Director, Ernesto Greif. X—2060

Compañía Sevillana de Electricidad.

Balace al 31 de Marzo de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banco de España.....	297.285,76
Accionistas.....	1.402.400
Primer establecimiento.....	300.314,24
	<hr/>
	2.000.000
PASIVO	
Capital social.....	2.000.000

Sevilla 31 de Marzo de 1895.—El Presidente, Edmundo Noé. X—2061

Ferrocarril de Soria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace en 31 de Marzo de 1895.

Table with columns: DÉBITO, CRÉDITO, and various financial entries like 'Primer establecimiento: material móvil, vias, herramienta, mobiliario, etc.' and 'Capital: 6.100 acciones privilegiadas de 500 francos...'.

Bruselas 5 de Abril de 1895.—Firmado, Arm. Dresse.—Es copia.—El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Rascón. X—2063

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 26', and 'Día 27'. It lists various public debt instruments and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, and a list of Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 49'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Abril de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicié, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 85 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondiente al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and entries: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA TESTAMENTARIA DE DON FERMIN DAOIZ Y ARGÁIZ, domiciliada en Pamplona, abre público concurso para la construcción de las obras de cimentación de nueve pabellones diversos del manicomio Vasco-Navarro. El presupuesto de estas obras asciende á la cantidad de 38 957 pesetas 70 céntimos. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa y con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Máximo Goizueta. Los planos, pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para su ejecución se hallan de manifiesto, para los que deseen examinarlos, en la oficina de obras, sita en la calle de la Ciudadela, 3, tercero. La testamentaria recibirá proposiciones de contratación por espacio de veinte días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las proposiciones se presentarán en papel blanco, de hilo, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio. A cada proposición deberá acompañar un resguardo del Crédito Navarro, en el que conste haber depositado la cantidad de 1.900 pesetas. Este depósito tendrá el concepto de voluntario en el Establecimiento de crédito citado, y el carácter de depósito de garantía provisional en la testamentaria. El Albaceazgo de la testamentaria, dentro de los quince días siguientes á aquel en que termina el plazo de admisión de proposiciones, examinará las presentadas, aceptando la que considere más conveniente, ó desechándolas todas si no las juzgase beneficiosas á los intereses que representa. Los proponentes á quienes no se hayan adjudicado las obras podrán recoger sus resguardos desde el día siguiente á aquel en que se haga público el acuerdo recaído sobre las proposiciones presentadas, previa devolución del recibo provisional facilitado en el acto de presentación de las proposiciones. Pamplona á 8 de Abril de 1895.—El Albaceazgo.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y enterado asimismo de los documentos pertenecientes al proyecto de Manicomio Vasco-Navarro, como son planos, pliego de condiciones y presupuesto que han de regir en la construcción de las obras de cimentación de nueve pabellones diversos de dicho Establecimiento benéfico en el término jurisdiccional de Pamplona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de esas obras, con sujeción á los documentos mencionados, por la cantidad de... (la cantidad expresada en letra clara). En garantía de esta proposición acompaña el resguardo número... del Crédito Navarro del depósito voluntario que se exige. (Fecha y firma.) X—2764

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo, y San Vidal, mártir. Cuarenta horas en las Monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las nueve.— Función 16 de abono.— Turno par.— Le campane de Corneville.— El duo de la Africana. A las cuatro y media.— La leyenda del monje.— Música clásica.— El duo de la Africana. TEATRO DE LA PRINCESA.— A las nueve.— Función 12 de abono.— Turno par.— De Méjico á Villacorreja.— El día de Difuntos.— Después del verano (diálogos).— ¡Qué marido y qué mujer! (zarzuela). A las cuatro y media.— De Méjico á Villacorreja.— Cómo rezan las solteras (monólogo).— El gavilán y la paloma.— Después del verano (diálogos).— Nicolás. TEATRO LARA.— A las ocho y media.— Serie 7.— Turno 2.º par.— Meterse en honduras.— Los asistentes.— Por una cruz.— La rebotica. A las cuatro y media.— Turno 3.º par.— Los... de Ubeda. La rebotica.— La Boronda.— Meterse en honduras. TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— El monaguillo.— El duo de la Africana.— La verbena de la Paloma, ó el boticario y las chulapas y celos mal reprimidos.— Dolores... de cabeza, ó el colegial atrevido. A las cuatro y media.— La vuelta al mundo. TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.— El figón de las desdichas.— El Cura del regimiento.— La flor de lis.— El tambor de granaderos. A las cuatro y media.— El moro Muza.— El Cura del regimiento.— El tambor de granaderos. GRAN CIRCO DE PARISH.— A las cuatro y media y ocho y media.— Dos funciones monstruo. Debut por la tarde del Sr. Brookes con sus monos amaestrados. En ambas tomarán parte las sin rivales Ella, Zula, Lulu, Satanela, bailar fantásticos, Leodiska con sus cacatuas, Srta. Valsois, alta escuela, Boss con sus cuadros de Museo, excentricos Morlays y los incansables clowns Avone. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.— A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.— Grandes espectáculos, en los que toman parte los principales artistas y celebridades. Entrada general, 50 céntimos.